RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1156, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 615/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 615 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31.1.2000 recaída en expediente número 06/03/01 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1156, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 615/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución dictada el 31 de enero de 2002 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no ser conforme a derecho; sin costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1158, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1505/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1505 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada Construcciones Enrique Pizarro, S.L., recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28.06.02 recaída en expediente número 06/202/02 sobre impuesto sobre transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1158, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1505/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1505/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN